

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochiri, 14 de abril del 2023.

VISTO:

El Informe N° 283-2023/SGL-MDSA/H de fecha 29 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Gerencia de Logística; Memorando N° 0586-2023-GAF/MDSA de fecha 30 de marzo de 2023; el Informe N° 331-2023-SGL/MDSA/H de fecha 31 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorando N° 640-2023-GAF/MDSA de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 37-2023-GAJ/MDSA de fecha 13 de abril de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 062-2023-GAF/MDSA-H de la misma fecha, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), señala en sus artículos II y IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la fiscalización posterior, expresamente señala: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, sobre el particular, la fiscalización posterior que se realiza en los procedimientos de selección encauzados a través de la normativa de Contrataciones del Estado, cabe mencionar que el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece lo siguiente: "(...) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Que, del dispositivo citado, se advierte que, una vez consentida la buena pro, la Entidad a través del órgano competente realiza la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad. Siendo así, se desprende que, en todo procedimiento de selección, toda la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación;



Que, mediante Informe N° 283-2023/SGL-MDSA/H de fecha 29 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Gerencia de Logística, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la revisión y aprobación de la Directiva sobre *“Lineamientos para la Fiscalización Posterior de la documentación e información presentada por el postor ganador de la Buena Pro durante el proceso de selección en la MDSA-H”*;

Que, mediante Memorando N° 0586-2023-GAF/MDSA de fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomendó a la Sub Gerencia de Logística, realice las modificaciones al contenido de los numerales 5 -Disposiciones Específicas y 6 - Responsabilidades del proyecto de la referida Directiva;

Que, mediante Informe N° 331-2023-SGL/MDSA/H de fecha 31 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Logística, realizó las modificaciones recomendadas, y solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la citada Directiva;

Que, mediante Memorando N° 640-2023-GAF/MDSA de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 037-2023-GAJ/MDSA de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyendo que resulta procedente aprobar la Directiva N° 02-2023-SGL-GAF/MDSA sobre *“Lineamientos para la Fiscalización Posterior de la documentación e información presentada por el postor ganador de la Buena Pro durante el proceso de selección en la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí”*, recomendó que la misma debe ser aprobada mediante Resolución de la Gerencia Municipal, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA;

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, así como las funciones previstas en el numeral 6 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA de fecha 26 de noviembre de 2021, y las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 02-2023-SGL-GAF/MDSA sobre *“Lineamientos para la Fiscalización Posterior de la documentación e información presentada por el postor ganador de la Buena Pro durante el proceso de selección en la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí”*.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 02-2023-SGL-GAF/MDSA sobre *“Lineamientos para la Fiscalización Posterior de la documentación e información presentada por el postor ganador de la Buena Pro durante el proceso de selección en la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí”*.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Directiva en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado